



VERBAL DE NULIDAD

RADICADO No. 08433408900120220007100

DEMANDANTE: FLOR MARIA CALA LEON, MARTHA CECILIA CALA LEÓN y JAVIER MAURICIO CALO LEON

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL CALA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe y revisado el informativo, se denota que la demanda cumple con los requerimientos propios del artículo 82 del C.G.P y subsiguientes, por lo anterior el despacho:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL promovida por FLOR MARIA CALA, MARTHA CECILIA CALA LEÓN y JAVIER MAURICIO CALA LEÓN contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
2. De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, entregándole copia de la misma y sus anexos. - (art. 369 del CGP).
3. Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada o en la forma prevenida en los artículos 291 y 292 o 293 del C.G.P., o conforme a lo contemplado en la Ley 2213 de 2022.
4. Reconózcasele personería jurídica al Doctor LEIDER MIGUEL BARRAZA BELEÑO identificado con C.C. 8.783.915 con T.P. 199.497 como apoderado judicial de FLOR MARIA CALA, MARTHA CECILIA CALA LEÓN y JAVIER MAURICIO CALA LEÓN en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 50 de fecha 2 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario